

Declaración de Su Excelencia el Arzobispo Silvano M. Tomasi

TRADUCCIÓN LIBRE INFORMAL HECHA POR CIDSE

Observador Permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas y
Otras Organizaciones Internacionales en Ginebra
en la 26ª Sesión del Consejo de Derechos Humanos
Punto 3 del orden del día

*“Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas
transnacionales y otras empresas comerciales”*

11 de junio de 2014

Sr Presidente,

La Delegación de la Santa Sede acoge con satisfacción el documento elaborado por el Grupo de Trabajo que explica en detalle los *Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos, "Proteger, Respetar y Remediar"*. El apoyo unánime del Consejo de Derechos Humanos a los Principios Rectores supuso una importante muestra del fuerte compromiso político mundial. No obstante, se han necesitado esfuerzos adicionales, especialmente dirigidos a promover la difusión de estos Principios de modo que lleguen a todas las partes interesadas en el mundo entero.

Desde 2011, el Grupo de Trabajo ha respaldado los esfuerzos de difusión y aplicación, dando a conocer los Principios a nuevos públicos, multiplicadores y catalizadores. También ha contribuido a la creación de un espacio de diálogo constructivo sobre los avances y desafíos en torno a: la aplicación de estos Principios Rectores, tanto a escala internacional como regional; la construcción de un marco de empresas y derechos humanos más fuerte, especialmente a través de la elaboración de planes de acción nacionales sobre empresas y derechos humanos; y la mejora de la comprensión de la noción de mecanismos de reparación eficaces en caso de las violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales.

A pesar de los importantes esfuerzos realizados para aplicar los Principios Rectores, ciertos desafíos siguen pendientes: la ampliación de la difusión, la aplicación a gran escala, el fortalecimiento de la confianza entre las partes interesadas y la eliminación de las barreras que impiden el acceso a mecanismos de reparación eficaces. Las dificultades son muchas, tanto en lo que a la estructura de las organizaciones se refiere, como en cuanto a las implicaciones legales y la verdadera comprensión del significado y de los beneficios de los propios Principios. Dicho esto, parece que la reivindicación principal goza ya de un amplio consenso: las empresas tienen que reconocer los derechos humanos como parte del marco vinculante en el que desarrollan sus actividades. Por lo tanto, la delegación de la Santa Sede se muestra esperanzada ante la oportunidad de dar un paso más en la promoción de los Principios Rectores, en paralelo a los esfuerzos del Grupo de Trabajo.

Una de las principales preocupaciones de la comunidad internacional es precisamente la capacidad de las empresas internacionales de escapar parcialmente al

principio de la territorialidad y labrarse para sí mismas una existencia "al margen" de la legislación nacional. Su movilidad en términos de: país de constitución, de administración, de producción y sus flujos financieros les permiten zigzaguear entre las legislaciones nacionales, aprovecharse del arbitraje de las diferentes normativas y elegir las jurisdicciones que mejor les convienen para maximizar sus beneficios. El Papa Francisco, en su Exhortación Apostólica "La alegría del Evangelio", y otros líderes religiosos de la comunidad internacional han insistido reiteradamente en que el beneficio no puede ser la única razón de ser de la actividad empresarial. Las empresas transnacionales son parte de la familia humana y, como tal, su actividad debe regirse por el profundo respeto de los derechos humanos¹.

Otro tema de especial preocupación para la comunidad internacional es la complejidad inherente de las empresas transnacionales en lo que a sus diversos modelos operativos (*modus operandi*) se refiere, lo que indudablemente complica su control y supervisión. La consiguiente falta de una transparencia sólida y oportuna por parte de estas mismas empresas hace que sea muy difícil evaluar *el cumplimiento de las normas y legislaciones. Las violaciones de los derechos humanos se producen con demasiada frecuencia a causa del absoluto descuido e indiferencia* hacia las consecuencias que hubieran sido previsibles si todas las partes implicadas se hubieran preocupado de pensar en ellas. Este tipo de "negligencias" no son esporádicas sino sistémicas. Son el resultado obvio de la exclusión sistemática de los más vulnerables de la lógica de las actividades económicas. El Papa Francisco describe así esta realidad: *"ya no se trata simplemente del fenómeno de la explotación y de la opresión, sino de algo nuevo: con la exclusión queda afectada en su misma raíz la pertenencia a la sociedad en la que se vive, pues ya no se está en ella abajo, en la periferia, o sin poder, sino que se está fuera. Los excluidos no son «explotados» sino desechos, «sobrantes»*"².

El fallecimiento de más de mil cien trabajadores inocentes en el colapso de la fábrica textil Rana Plaza en Bangladesh el año pasado fue atroz y sin embargo solo representa, por desgracia, la punta del iceberg. La violación de los derechos humanos en el lugar de trabajo forma parte de la vida cotidiana de decenas de miles de personas en todo el mundo, especialmente en las jurisdicciones que permiten una aplicación laxa de las leyes y reglamentos. En este sentido, mi Delegación comparte la conclusión del Informe: *dar prioridad a la "revisión del acceso a mecanismos de reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos relacionadas con actividades empresariales, incluyendo la eliminación de las barreras jurídicas y prácticas que dificultan el acceso a los tribunales, y la disponibilidad y eficacia de los mecanismos estatales no judiciales"*.

Otro reto importante para la consolidación de un orden internacional dirigido por los Estados y la aplicación de los Principios Rectores es el surgimiento de empresas transnacionales convertidas hoy en *actores mundiales* con múltiples centros operativos. El

¹ Papa Francisco, Exhortación Apostólica Evangelii Gaudium: La Alegría del Evangelio. (Washington: United States Catholic Conference, 2013) N° 56 & N° 204. Arzobispo Justin Welby, "Good Banks", *Transcripción del Discurso del Arzobispo Justin Welby, 12 de junio de 2013*". (el tercero dentro de una serie), 'The City and the Common Good: What kind of City do we want?', (La Ciudad Financiera de Londres y el Bien Común: ¿Qué clase de City queremos?) St Paul's Institute. Londres.

² Papa Francisco., n°.54.

tamaño de sus operaciones, la dimensión de su plantilla y sus flujos financieros les permiten no solo "ser una pieza clave más del mercado", sino además poder influir de manera significativa en la elaboración de leyes y normas, en la creación de mercados y sociedades que sirvan su propio beneficio y propósito. Las empresas tienen un *papel social* a través de la "licencia social para operar" concedida por las diversas agencias gubernamentales en nombre del conjunto de la sociedad. Esta concesión no es una novedad, pero por desgracia parece que se ha convertido en una dimensión olvidada en los planes de estudio de las escuelas de comercio modernas. Tanto la Iglesia como la Comunidad Internacional defienden que las empresas económicas, más allá del beneficio legítimo, *deben servir verdaderamente al bien común*. Para que la globalización sea fiel a la humanidad, estas empresas deben respetar las normas en materia de derechos humanos y asumir su parte de responsabilidad a favor del bien común.³

Sr. Presidente,

La Delegación de la Santa Sede es consciente de que no existen soluciones fáciles para hacer frente a los desafíos multifacéticos y complejos de las empresas y los derechos humanos, ni tampoco para proporcionar los mecanismos eficaces de reparación y de rendición de cuentas que las víctimas reivindican legítimamente, con carácter urgente. Abordar estos desafíos y la gestión eficaz de los riesgos en materia de derechos humanos derivados de las actividades de las empresas requiere una atención sin descanso y una "combinación inteligente" de enfoques e incentivos regulatorios y políticos. El compromiso constructivo y bien avenido de todas las partes interesadas en relación a las cuestiones económicas y comerciales internacionales ayudará a lograr un desarrollo y una solidaridad integrales basados en una visión de futuro que garantice una distribución equitativa de los recursos, y sea sensible a la interdependencia de los pueblos.⁴

El Comentario al Principio Fundacional 11 confirma la universalidad de los derechos humanos y por lo tanto la responsabilidad de las empresas que operan a escala transnacional: *"la responsabilidad de respetar los derechos humanos constituye una norma de conducta mundial aplicable a todas las empresas, dondequiera que operen. Existe con independencia de la capacidad y/o voluntad de los Estados de cumplir sus propias obligaciones de derechos humanos y no reduce esas obligaciones. Se trata de una responsabilidad adicional a la de cumplir las leyes y normas nacionales de protección de los derechos humanos."*⁵.

Los Principios Rectores, al hacer hincapié en que esta responsabilidad se deriva directamente de los derechos humanos, recalcan que el carácter obligatorio de esta

³ Papa Francisco, *Ibid.*, nº 203 & 205.

⁴ Véase el Ponficio Consejo "Justicia y Paz", *Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia*, nº 373. Roma, 2004.

⁵ OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*, Servicio de Publicaciones de las Naciones Unidas, Ginebra, 2012, p.13. HR/PUB/11/4.

responsabilidad es, en última instancia, una cuestión moral, y también exponen una de las principales dificultades en la aplicación de las directrices: ¿cómo podemos convencer a las empresas internacionales de que asuman de buen grado esta responsabilidad si no existe una imposición legal nacional que les obligue a ello?

Un instrumento vinculante permitiría elevar los valores morales y cambiar la percepción que las empresas internacionales tienen de su papel y sus actividades. En este sentido, una posibilidad sería que la sinergia entre las empresas del sector público y del sector privado pueda constituir otra forma emergente de empresa económica que se preocupe por el bien común sin renunciar a los beneficios⁶.

Sr. Presidente,

Los *Principios Rectores* son un instrumento importante para la creación de un marco que regule la actividad de las empresas transnacionales. La responsabilidad de respetar los derechos humanos deriva del reconocimiento de que las empresas tienen una función social que no puede reducirse únicamente a la producción y distribución de bienes y servicios. Dichas empresas son actores importantes dentro de un mundo globalizado y, por ende, tienen la responsabilidad de respetar y promover los derechos humanos en su propio ámbito de actividad. Si bien los Principios Rectores pueden favorecer la integración de la prioridad de la persona humana y el medio ambiente en el corazón de la actividad económica internacional, sólo un instrumento vinculante resultará realmente eficaz en la consecución de este objetivo.

⁶ *Respecto al tema de la relación entre empresa y ética, así como de la evolución que está teniendo el sistema productivo, parece que la distinción hasta ahora más difundida entre empresas destinadas al beneficio (profit) y organizaciones sin ánimo de lucro (non profit) ya no refleja plenamente la realidad, ni es capaz de orientar eficazmente el futuro. En estos últimos decenios, ha ido surgiendo una amplia zona intermedia entre los dos tipos de empresas. (...) No se trata sólo de un «tercer sector», sino de una nueva y amplia realidad compuesta, que implica al sector privado y público y que no excluye el beneficio, pero lo considera instrumento para objetivos humanos y sociales. Que estas empresas distribuyan más o menos los beneficios, o que adopten una u otra configuración jurídica prevista por la ley, es secundario respecto a su disponibilidad para concebir la ganancia como un instrumento para alcanzar objetivos de humanización del mercado y de la sociedad. (...) Así, sin restar importancia y utilidad económica y social a las formas tradicionales de empresa, hacen evolucionar el sistema hacia una asunción más clara y plena de los deberes por parte de los agentes económicos.. (Caritas in veritate 46)*